

---

# Compendio de Normas que regulan a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar

/ 1 LIBRO I. DESCRIPCIÓN GENERAL / 1.7 TÍTULO VII. ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR / 1.7.1 DIRECTORIO / 1.7.1.2 Directores Suplentes

## 1.7.1.2 Directores Suplentes

Los estatutos pueden establecer la existencia de directores suplentes, cuyo número debe ser igual al de los titulares, debiendo reunir los mismos requisitos que se exigen a estos últimos. En este caso, cada director debe tener su suplente, el que podrá reemplazarlo en forma definitiva en caso de vacancia, y en forma transitoria, en caso de ausencia o impedimento temporal, de acuerdo a lo que señalen los estatutos respectivos.

El director suplente que asuma definitivamente como titular durará en el cargo por el tiempo que restare al director que originó la vacante.

---